

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

**Y**

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 26 de octubre de 2022, comparecen: por una parte, **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, chilena, Profesora de Historia y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos [REDACTED], en adelante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



**PRIMERO:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistentes en entregar el servicio de catering para el día sábado 29 de octubre de 2022, fecha en que se realizará el concierto de Ángel Parra, en la Plaza Cívica de San Miguel.

El servicio incluye: Personal de servicios (01 garzón o colaborador), mesón de servicio, equipamiento necesario y artículos desechables necesarios para el servicio. El servicio no incluye: Amplificación e iluminación, carpa, decoración y ambientación adicional.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Empresa con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la

presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Empresa.

**TERCERA:** El precio del contrato es de \$ 166.500.- (ciento sesenta y seis mil quinientos pesos), mas IVA. Este valor incluye todos los servicios descritos en la cotización entregada por la Empresa y que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la **EMPRESA** cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Cultura 2022**.



**CUARTA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva factura a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

**SEXTA:** La Corporación se compromete a entregar a la Empresa todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación.

**SÉPTIMA:** [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación para el evento de catering a realizar:

- **CONCIERTO JAZZ ANGEL PARRA** (09 personas):
  - Día: 29 de octubre de 2022.
  - Hora: 16:00 horas a 20:00 horas
  - 9 sándwich vegetariano envasado: Croquetitas de quínoa, tomate, palta, palmito, lechuga, mayo en pan ciabatta.
  - 9 potes de frutas: mandarina, frutillas, kiwi, piña.
  - 9 frutos secos envasados (100 grs.) Maní, pasas, almendras, pepas de zapallo, nueces.
  - Agua saborizada.
  - 9 botellas de agua mineral sin gas 500 ml.
  - Te (variedades) café, azúcar, miel y endulzante.
  - Vasos y utensilios desechables. (Eco amigable).

**OCTAVA:** [REDACTED] autoriza a la Corporación Municipal de San Miguel para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.



**NOVENA:** En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA Y SÉPTIMA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Empresa, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED], no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

**DÉCIMA:** Será de única responsabilidad de la Empresa la contratación de los trabajadores necesarios para la ejecución de los trabajos que por el presente instrumento se le encomienden. Asimismo, será de su exclusivo cargo la alimentación de su personal, la observancia de las disposiciones de las leyes laborales, previsionales y de seguridad vigentes, y todas aquellas que se dicten en lo sucesivo sobre estas materias para el normal desenvolvimiento de su personal.

Igualmente, será de su cargo exclusivo el pago de todos los sueldos y salarios, cargos previsionales y, en general, todo emolumento o remuneración que pudiere corresponder a su personal, incluyendo todo lo referente a la terminación de los contratos de trabajo que suscriba, y el pago de las indemnizaciones, desahucios, multas o cualquiera otra suma a que pudiere ser condenado

Del mismo modo, incumben solamente a la Empresa las responsabilidades legales, tanto civiles como penales, que puedan derivarse para la Corporación como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sufra su personal.

La infracción a esas normas por parte de la Empresa que afecten la responsabilidad de la Corporación deberá ser cubierta por la Empresa. Asimismo, será de responsabilidad de la Empresa cautelar que las personas que realicen las labores de aseo y supervisión utilicen el debido uniforme corporativo de la Empresa, cuidando de mantener en todo instante una correcta presencia, presentación, aseo personal y resguardo sanitario pertinente a las funciones que realizan.



La Empresa mantendrá en los lugares de trabajo o dispondrá para determinadas áreas de operaciones de supervisores o representantes, encargados de impartir instrucciones generales o específicas relativas a las labores asignadas al personal de su dependencia, como asimismo para ejercer labores de supervigilancia y control respecto de dicho personal.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

La personería de [REDACTED] para representar a [REDACTED] [REDACTED] consta en el Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, emitido con fecha 05 de octubre de 2022.

**DECIMA TERCERA:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[Redacted signature]

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[Redacted signature]

REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted signature]

[Redacted signature]

